

**RADICACION:** 087583184002-2017-00681-00.

**REFERENCIA:** FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

**DEMANDANTE:** ANA KARINA BARON LARREA.

**DEMANDADO:** GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el presente proceso informándole, que la demandante la señora ANA KARINA BARON LARREA, luego de haber elevado solicitud de levantamiento de las medidas cautelares y de la restricción de salida del país que recae sobre el demandado mediante correo remitido al despacho en fecha 23/08/2023. Se retracta de lo anteriormente solicitado, indicándose que se trato de un error y solo autoriza el levantamiento de la restricción de salida del país mas no de la medida cautelar de embargo. Sírvase proveer Soledad septiembre 13 de 2023.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,  
SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial, y una vez revisado minuciosamente el expediente digital del referido proceso. Observa el Despacho que la demandante la señora ANA KARINA BARON LARREA desde el correo [anakarinabala@gmail.com](mailto:anakarinabala@gmail.com) en fecha 23/08/2023 allego misiva al correo institucional del despacho en la que indicaba expresamente que en su calidad de demandante solicitaba se le quitara la medida cautelar del demandado Germán Alberto Camacho Cruz identificado con cédula de ciudadanía # 7.314.898 de Chiquinquirá, ya que el se encontraba cumpliendo con la sentencia estipulada y salida del país.

Ante esta solicitud, teniendo presentación personal de la demandante y enviado desde su correo habitual, considero el Despacho acceder a ello, para lo cual mediante auto de fecha 28 de agosto del corriente, se ordeno el levantamiento de las medidas cautelares y la restricción de la salida del país. Ordenándose por secretaria la expedición y comunicación de los oficios pertinentes.

En tal sentido, se procedió a notificar al pagador de la Policía Nacional a través de oficio N°1083-2023 de lo provisto en auto al respecto que se levantarán las medidas cautelares de embargo de cuota alimentaria. Así como también se comunico lo pertinente a la entidad correspondiente del levantamiento de la restricción de salida del país.

No obstante, la demandante acude al Despacho Judicial un poco ofuscada en fecha 06/09/2023, indicando que ella no había autorizado tal levantamiento de medida cautelar; solo pidió el levantamiento de salida del país. Para lo cual se le indico realizar su solicitud formal a través del correo institucional, indicándose lo pertinente.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia.



En virtud de ello el día 6/09/2023 se recibe a través de su correo electrónico lo siguiente:

AB Ana Karina Barón <ana.karinabala@gmail.com>  
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

Mié 06/09/2023 10:27

Buenos días.

Demandante: Ana Karina Barón Larrea  
Demandador: Germán Alberto Camacho Cruz

Cordial saludo

Por medio de la presente se corrige el auto dando solicitud de levantar el 37% del descuento del salario, y demás prestaciones y emolumentos de toda índole que percibe el señor Germán Alberto Camacho Cruz, identificación 7.314.898 de Chiquinquirá.

Ya que lo solicitado era solo quitar la medida Salida del país se levantará y por error coloque medida cautelar, ya que aún los niños y adolescentes, se encuentran bajo mi techo y estudiando, y por no serciorarme con un abogado he cometido ese error, el demandado enviara un respectivo correo donde está de acuerdo que aún se le sigan descontando el porcentaje del 37% estipulado ante este juzgado. Ante esto solicito envíen carta al pagador de la Policía Nacional, para aclarar el auto enviado.

Disculpen y espero me corrijan el error de antemano. E lo agradezco, disculpen se que su tiempo es válido.

Gracias por su atención

Ana Karina Barón Larrea  
C.c 32892002 Barranquilla  
Demandante

De igual forma el demandado señor GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ el mismo día 6/09/2023 remite al despacho desde su correo electrónico manifestación de estar de acuerdo con que se le siga descontando el 37% según lo acordado en audiencia ya que lo que solicitaba era quitar solo la medida del país.

Ante esta situación, se atenderá la voluntad de las partes y se reactivará la medida cautelar que había sido levantada en auto de fecha agosto 28 de 2023. Exhortando a la parte demandante a que en lo sucesivo tenga más cuidado al redactar sus peticiones a fin de no incurrir en situaciones no queridas que afecten el interés superior de sus menores hijos.

En merito de lo anteriormente señalado se,

### RESUELVE:

1. **REACTIVAR** la medida cautelar referente a los descuentos del TREINTA Y SIETE PORCIENTO (37%) del salario, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales legales y extralegales tales como compensatorios, bonificaciones, prima extralegal y emolumentos de toda índole, que percibe el señor GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ identificado con cedula numero 7.314.898 como miembro de la Policía Nacional, decretada en el numeral 2° de la parte resolutive de la providencia calendada 30 de agosto de 2019 y respecto de la cual se había ordenado su levantamiento por medio de auto de fecha agosto 28 de 2023.
2. **Comunicar** la presente decisión al pagador de la policía nacional, para que realice lo pertinente en mantener vigente la medida cautelar referente a los descuentos del TREINTA Y SIETE PORCIENTO (37%) del salario, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales legales y extralegales tales como compensatorios,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

bonificaciones, prima extralegal y emolumentos de toda índole, que percibe el señor GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ identificado con cedula numero 7.314.898 como miembro de la Policía Nacional, en los términos en que venia siendo descontada del salario del obligado según lo comunicado en oficio No. 2477 del 30 de agosto de 2019.

3. EXHORTAR a la demandante a que en lo sucesivo tenga más cuidado al redactar sus peticiones a fin de no incurrir en situaciones no queridas que afecten el interés superior de sus menores hijos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA